



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 329 DE 14 JUN 2019

“Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. **329** DE 14 JUN 2019

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 12 de junio de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Handwritten signature and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. **329** DE **14 JUN 2019**

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Hogar MCY	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	136286	80221489	FABIO ANDRES	GUERRA VARGAS	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
2	149366	1024476085	JOHANA ANDREA	GOMEZ ESCUCHA	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
		51838075	VERONICA	ESCUCHA		
3	249255	1032433699	DIANA MARCELA	PALOMA GONZALEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
		1075245107	CRISTIAN DAVID	ANDRADE QUEVEDO		
4	251290	1052393355	CARLOS ALBERTO	PINEDA RODRIGUEZ	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
5	266088	1023941255	ESTER ELIZABETH	SUAREZ ROMERO	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
		1097666992	EDINSO BERNARDO	ROJAS MARIN		
6	273909	52695638	CLARA STELLA	RAMIREZ PEREZ	\$8.281.160	Banco Caja Social ✓
7	289594	79385890	JORGE ENRIQUE	PEREZ	\$8.281.160	Banco Caja Social ✓
8	320880	63538188	MARTHA MARIA	PARADA CAÑIZARES	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
9	323238	37723337	MARILCE	MARTINEZ MERCHAN	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
10	323824	52234483	AURA MARCELA	ORDUÑA DIAZ	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
11	333383	1022385073	MAYCOL ARIEL	BAZURDO RAMIREZ	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
12	339736	80256688	JAMES	CARDONA ANGARITA	\$8.281.160	Banco Caja Social ✓
13	344129	96193817	PEDRO ANTONIO	ROJAS OVALLE	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
14	345605	52464584	ELSY YAMILE	VELANDIA CORTES	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
15	348016	51920021	LILIA	MARTINEZ GAMBA	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
16	356538	38288355	CRISTINA ISABEL	MOLINA GUTIERREZ	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
17	357215	23415131	ELIZABETH	SANDOVAL MEDINA	\$8.281.160	Banco Caja Social ✓
18	358762	1056799234	ANDRES YOBANY	CASTELLANOS JEREZ	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
19	362175	52476993	MARIA YACQUELINE	ROJAS MEDINA	\$8.281.160	Banco Caja Social ✓
20	362779	1002507472	YERLIS	GALAN ARROYO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
21	366146	79738413	JHON CARLOS	RODRIGUEZ FIERRO	\$6.624.928	Banco Caja Social ✓
22	368005	4204704	OLIPIO	FUENTES GARCIA	\$6.624.928	Scotiabank Colpatria S.A. ✓
23	368921	1031175665	TANIA ALEJANDRA	CUELLO MORENO	\$8.281.160	Banco Caja Social ✓
24	369201	1022976900	YESICA JULIETH	ORTIZ MAHECHA	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro ✓
25	370371	1026255568	YODY LORENA	HEREDIA NIÑO	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro ✓
26	370680	1026257747	CATALINA	MUNEVAR ARIAS	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro ✓
27	373425	75147197	JOSE ELAIBER	RIVERA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro ✓
28	373908	52287796	SONIA EMILSE	SAZA ESPITIA	\$6.624.928	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S. A. ✓
		80131235	HERMES FERNANDO	LEON LOPEZ		
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					\$207.029.000	

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. **329** DE **14 JUN 2019**

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiocho (28) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUN 2019**


DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboraron: Héctor José Matamoros Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Eduardo Guzmán León – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julian Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jorge Abril Maldonado – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Osiris Viñas Manrique – Subdirectora de Recursos Públicos

11